

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Don Iñigo Seoane y Cotoner ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Amalfi, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Cotoner y Cotoner, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Jefa del Area de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—76.212.

Area de Títulos Nobiliarios

Don José María Pignatelli de Aragón y Burgos ha solicitado se ejecute a su favor la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 33 de Madrid, en 10 de enero de 1994, declarando el mejor derecho de su hermano, don Antonio María Pignatelli de Aragón y Burgos, para ostentar el título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que, exclusivamente, los restantes herederos del mencionado don Antonio Pignatelli de Aragón y Burgos, puedan, si lo estiman conveniente, oponerse a tal pretensión, sin que en ningún caso y por ningún concepto pueda ser impugnado en vía administrativa el fallo judicial cuya ejecución se pide.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Jefa del Area de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—77.336.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 10 de diciembre de 1995, por el buque pesquero «Carreira», de la matrícula

de San Sebastián, folio 2.448, al «Cosmos», de la 3.ª lista de Gijón, folio 2.110.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se

personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 15 de diciembre de 1995.—77.107-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

PONTEVEDRA

Depósitos en metálico incursos en la prescripción establecida en el Reglamento de la Caja General de Depósitos del 19 de noviembre de 1929, artículo 11

Todos los resguardos correspondientes a los depósitos relacionados a continuación quedarán anulados y su importe adjudicado al estado si, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación, no se presentase reclamación alguna que justifique el derecho a la posesión de los mencionados depósitos.

Fecha	Número de Registro	Propietario	Importe — Pesetas
31- 5-1972	465	Gustavo Cores Naya	85.964
4- 9-1972	705	José Costa Vicitez y Manuel M. Prego	81.683
18- 9-1972	728	Herederos de Josefa García Hermida	200.000
11-12-1972	1.151	Gustavo Piñeiro Correa	87.838
26- 4-1973	524	Herederos de Alvaro González González, Mercedes y María González Vázquez	156.000
18- 6-1973	693	Herederos de María Cobas Estévez	133.100
26-10-1973	906	Isolino, Rosa y Juan Lorenzo Castro o sus herederos y causahabientes	518.625
12- 9-1974	632	Joaquín Carrera Márquez	158.870
7- 5-1974	57	Eiriña, S. L.	114.905

Pontevedra, 26 de octubre de 1995.—El Delegado, Manuel Dios Mosquera.—68.930.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Manuel Castro Guisado, titular del establecimiento receptor número 71.385 de Dos Hermanas (Sevilla), sito en la calle Cabrera, número 8, de Dos Hermanas (Sevilla), incurso en el procedimiento sancionador número 623/95/A1-020 C.03, instruido en el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Don Juan Antonio Gallardo López, Jefe del Area Jurídica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, en funciones, y en relación con el procedimiento sancionador que se sigue contra don Manuel Castro Guisado, titular del establecimiento receptor número 71.385 de Dos Hermanas (Sevilla), por no haber reiniciado su actividad como receptor una vez finalizado su permiso de baja temporal, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación en forma, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Hago saber: Que por este edicto se comunica al citado receptor el acuerdo de incoación y el pliego de cargos formulados en el procedimiento sancionador que se sigue contra el mismo y cuyo texto es el siguiente:

«Según información facilitada por el Delegado territorial del ONLAE de Sevilla y del Servicio de Red de Ventas de este organismo con fecha 17 de diciembre de 1993 se concedió a don Manuel Castro Guisado, titular del establecimiento receptor número 71.385 (de tipo mixto), situado en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla), un permiso de cierre temporal del citado establecimiento.

Actualmente el local sigue cerrado, lo que supone un exceso en el permiso de baja temporal.

Consecuentemente, se acuerda lo siguiente:

a) Incoar expediente sancionador a don Manuel Castro Guisado, titular del establecimiento receptor de Lotería Primitiva y Apuestas Deportivas número 71.385 de Dos Hermanas (Sevilla).

b) Nombrar Instructor a don Juan Antonio Gallardo López y Secretaria del expediente a doña Trinidad Ferrero Centeno, funcionarios de esa Asesoría Jurídica.

c) Una vez contestado por el interesado el pliego de cargos y la propuesta de resolución, elevar la resolución pertinente.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), Manuel Trufero Rodríguez.

Sr. Asesor jurídico del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.»

Asimismo, se comunica el siguiente pliego de cargos, que dice textualmente:

«Madrid, 8 de noviembre de 1995. A J 623/95/41-020. C.03. Asunto: Pliego de cargos. JG/jm. Don Manuel Castro Guisado. E. R. 71.385. Dos Hermanas (Sevilla).

De acuerdo con los artículos 112 y 113 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 224 del Reglamento General de Contratación en tanto en cuanto no se opone a la anterior norma, y en cumplimiento de lo acordado con fecha 6 de noviembre de 1995 por la Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por el que se incoa procedimiento sancionador a don Manuel Castro Guisado, titular del establecimiento receptor número 71.385 dependiente de la Delegación Territorial del ONLAE en Sevilla, cuya copia se adjunta, se formula el siguiente pliego de cargos:

Exceso en el permiso de baja temporal concedido con fecha 17 de diciembre de 1993, encontrándose en la actualidad cerrado el local donde ejerce su actividad como receptor.

En el plazo de quince días, contados desde la recepción de este escrito y en orden a la realización del trámite de audiencia, establecido en el artículo 224 del Reglamento General de Contratación, puede formular ante este órgano instructor las alegaciones que estime convenientes o proceder a la recusación si hubiere causa para ello.—El Instructor, firmado y rubricado, Juan Antonio Gallardo López.»

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1995. P. S., el Jefe del Área Jurídica, Juan A. Gallardo López.—77.619-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General
de la Marina Mercante

Capitanías Marítimas

GARRUCHA

*Notificación de acuerdo de iniciación
de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con el artículo 2.1.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Capitán marítimo de la Capitanía Marítima en Garrucha, ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don Antonio Moya Rubia,

con domicilio en calle Pio Baroja, número 32, de Almería, y documento nacional de identidad número 27.506.181, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Efectuar navegación marítima de recreo, como patrón y propietario, en la embarcación de su propiedad nombrada «Mitos», matrícula 5.ª BA-2-10.075, careciendo del título habilitante para su manejo, hecho ocurrido el 13 de mayo de 1995, en situación latitud: 36º 50,5' N y longitud 001º 58,8' W, y siendo denunciado por el Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil de Almería.

Se considera responsable de la presunta infracción a don Antonio Moya Rubia, en base al artículo 118.2.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían constituir una infracción al artículo 115.2.h) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, estando tipificado como grave por la misma Ley.

Igualmente, se le recuerda la obligación de efectuar el cambio de la Lista 5.ª a la 7.ª, de la embarcación de su propiedad, de acuerdo a la disposición transitoria segunda, apartado b) del Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2.b) de la citada Ley 27/1992.

Se nombra Instructor del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, a don Adriano Patrón Bonilla, funcionario del Cuerpo General Administrativo en la Capitanía Marítima en Garrucha, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Por otra parte, deberá abstenerse si se da en ellos algunos de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16, 1.º del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Garrucha, 11 de octubre de 1995.—El Capitán marítimo, Eduardo Caballero Muñoz.—77.569-E.

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con el artículo 2.1.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Capitán marítimo de la Capitanía Marítima en Garrucha, ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don Antonio Moya Rubia, con domicilio en calle Pio Baroja, número 32, de Almería, y documento nacional de identidad número 27.506.181, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Efectuar navegación marítima de recreo, como patrón y propietario, en la embarcación de su propiedad nombrada «Mitos», matrícula 5.ª BA-2-10.075, sin disponer a bordo la licencia de navegación correspondiente, hecho ocurrido el 13 de mayo de 1995, en situación latitud: 36º 50,5' N y longitud 001º 58,8' W, y siendo denunciado por el Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil de Almería.

Se considera responsable de la presunta infracción a don Antonio Moya Rubia, en base al artículo 118.2.a) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían constituir una infracción al artículo 114.4.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, estando tipificado como leve por la misma Ley.

Igualmente, se le recuerda la obligación de efectuar el cambio de la Lista 5.ª a la 7.ª, de la embarcación de su propiedad, de acuerdo a la disposición transitoria segunda, apartado b) del Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.1) de la citada Ley 27/1992.

Se nombra Instructor del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.º del anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, a don Adriano Patrón Bonilla, funcionario del Cuerpo General Administrativo en la Capitanía Marítima en Garrucha, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Por otra parte, deberá abstenerse si se da en ellos algunos de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992.

Según lo dispuesto en el artículo 16, 1.º del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el señor Capitán marítimo de la Capitanía Marítima en Garrucha, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Garrucha, 11 de octubre de 1995.—El Capitán marítimo, Eduardo Caballero Muñoz.—77.570-E.

MINISTERIO DE CULTURA

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 5 de octubre de 1995 de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Diagnóstico del síndrome del ojo seco», que fue presentada por doña Margarita Calonge Cano

Por escrito de 5 de octubre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables, que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Margarita Calonge Cano.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Diagnóstico del síndrome del ojo seco» (Valladolid 222/93), presentada por doña Margarita Calonge Cano, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

Primero.—Presenta la obra como audiovisual, para ser inscrita en la sección IV. Sin embargo, una vez examinado el contenido de la misma, se observa, que por tratarse únicamente de un texto científico, el objeto de inscripción será el citado texto y, en consecuencia, la sección en la que debe encuadrarse la obra de referencia es la sección I (destinada a obras literarias y científicas), y no en la sección IV, destinada a obras audiovisuales ya realizadas.

En consecuencia, deberá manifestar expresamente si está de acuerdo con el referido cambio de sección.

Segundo.—En el ejemplar de la obra presentado a inscripción figura lo siguiente: «Unidad de Inmunología Ocular. Instituto de Oftalmología Aplicada. Facultad de Medicina. Universidad de Valladolid».

Para descartar que al presente caso le fuera de aplicación el artículo 51 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, que regula la transmisión al empresario de los derechos de explotación de Propiedad Intelectual sobre una obra cuando ésta fue creada por un autor que mantiene relación laboral con dicho empresario; deberán los tres autores que figuran en su solicitud como autores de la obra declarar, siempre que sea cierto, que la obra que se comenta no fue creada en virtud de una relación laboral que mantenían con dicha Universidad, al momento de su creación.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsa-

nación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—77.084-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 20 de septiembre de 1995, de la Registradora general, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Torremolinos en el corazón», que fue presentada por doña Ana Gómez Gómez

Por escrito de 20 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por doña Ana Gómez Gómez.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Torremolinos en el corazón» (Málaga-980/93), presentada por doña Ana Gómez Gómez, al observar en la misma ciertos defectos subsanables, le significo lo siguiente:

1.º En el epígrafe de dicha solicitud en que se requiere el nombre, apellidos y restantes datos de identificación personal del autor o autores de la obra, se expresa que «Sociedad de Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), es autor de la obra de referencia. Sin embargo, según el artículo 5.1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, «se considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica», no pudiendo, en principio, figurar como autor de la obra citada la «Sociedad de Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), persona jurídica. Por tanto, habrá de hacerse constar el o los nombres completos de las personas naturales autores de la obra de referencia, sus números de documento nacional de identidad y su residencia habitual.

2.º Figura como titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra citada «Sociedad de Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), pero no se aporta documento que justifique la transmisión de los derechos de explotación de la obra a la citada sociedad. Para que dicha titularidad de derechos a favor de «Sociedad de Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), pueda ser jurídicamente viable es preciso que se produzca una cesión de derechos del autor/es de la obra a dicha sociedad, a menos que estén sujetos a relación laboral con la citada mercantil contemplando por tanto la vigente Ley de Propiedad Intelectual dos supuestos distintos cuya sustanciación legal es diferente:

a) En el caso de una cesión de derechos del autor/es a «Sociedad de Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), deberá acreditar que ésta se ha producido con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro. Asimismo, según la exigencia establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la cesión debe realizarse en documento público.

Le informo que la cesión de derechos debe estar redactada con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, teniendo en cuenta que en cualquier caso debe indicarse qué derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden.

Asimismo, le recuerdo que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43, y si la cesión no se otorgase expresamente con el carácter de exclusiva, se entenderá que no reviste ese carácter, según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

Le aclaro que en el supuesto de que no se hubiera producido esta cesión de derechos con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en este Registro, dicha solicitud deberá ser calificada desfavorablemente. No obstante, usted podría realizar una nueva solicitud, aportando con ella el correspondiente documento de cesión correctamente formalizado.

b) Si la obra que se trata de registrar hubiese sido realizada por estar el autor sujeto a relación laboral, con la sociedad que consta en su solicitud como titular de los derechos de explotación, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación; en ese caso, y siempre que usted, como autor real de la obra no hubiese pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación del autor han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, un escrito de usted como autor creador de la obra en cuestión, donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la ha creado estando sujeto a relación laboral con «Sociedad de Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dicho escrito debe llevar su firma reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público; además se hará constar su número del documento nacional de identidad, así como su nacionalidad, domicilio y residencia habitual.

3.º Por otro lado, para que se pueda inscribir la titularidad de los derechos de explotación de la obra que se comenta a nombre de «Sociedad de Planificación y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), resulta necesario aportar original de la escritura de constitución de la citada sociedad, en la que figure el cajetín de inscripción en el Registro Mercantil de dicha sociedad, acompañada de fotocopia para su cotejo por funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual. Se le devuelve la parte de la copia que se aportó como documentación, por no causar efecto en este Registro.

4.º Asimismo, deberá presentar en original y fotocopia para su cotejo por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual la escritura otorgada ante el Notario de Málaga don Fernando Salmerón Escobar, con el número 666 de su protocolo, por la que se confieren poderes de representación de la mercantil «Sociedad de Planificación

y Desarrollo, Sociedad Anónima» (SOPDE), a doña Ana Gómez Gómez.

Dispone de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada y si en dicho plazo no se procede a ello, se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos.—77.086-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 25 de octubre de 1995 de la Registradora General, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra titulada «Galactizaje terrestre», que fue presentada por don Felipe Carracedo Anula

Por escrito de 25 de octubre de 1995 la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables que adolecía una solicitud de inscripción, presentada por don Felipe Carracedo Anula.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual referente a los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Galactizaje terrestre» (Córdoba 410/93), presentada por don Felipe Carracedo Anula, al observar en la misma ciertos defectos subsanales, le significo lo siguiente:

1.º Figura en la solicitud y en el ejemplar de la obra Hergal Aures que, y según se desprende de lo que consta en el impreso de solicitud es un seudónimo utilizado por usted. Si esto es así, deberá ratificarlo expresamente.

2.º El artículo 131 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, dice: «El titular o cesionario en exclusiva de un derecho de explotación sobre una obra o producción protegidas por esta Ley podrá anteponer a su nombre el símbolo (c), con precisión del lugar y año de la divulgación de aquéllas.

Deberá, pues, aclarar, teniendo en cuenta este artículo de la Ley de Propiedad Intelectual, los símbolos de «copyright» que aparecen en el ejemplar presentado en este Registro General:

(c) De cubierta y contraportada, don Cristóbal Toledo. En el caso de que dicho «copyright» se refiera a la portada y contraportada del ejemplar presentado en este Registro, deberá aportar escrito del señor Toledo, acompañado de sus datos personales y fotocopia del documento nacional de identidad, autorizándole a usted para que inscriba los derechos de cubierta y contraportada a favor de su autor. Como alternativa, puede excluir expresamente de inscripción la portada y contraportada.

(c) «Prólogo, Sociedad Interestelar Galáctica»; (c) Ediciones Galaxia; (c) Colección Aures; (c) Patrocinio Fundhisven. Deberán los representantes de las entidades titulares de los respectivos «copyrights», fehacientemente acreditados, aclarar cuál es la situación de la obra de referencia en relación con la reserva de derechos que aparece impresa en el ejemplar de la obra presentada. Dichas declaraciones deben llevar la firma reconocida por Notario o funcionario público del Registro de la Propiedad Intelectual.

Dispone de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación para la subsanación apuntada, y si en dicho plazo no se procede a ello se acordará la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación motivada de la inscripción en aplicación del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero y Ramos. 77.088-E.

Notificación de resolución de la Registradora general recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Cocina para celíacos», presentada por doña María Garnica y Garnica

Por resolución de fecha 4 de octubre de 1995 la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Cocina para celíacos», presentada por doña María Garnica y Garnica ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal a la interesada conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Cocina para celíacos» (Santander 462/93), presentada por doña María Garnica y Garnica, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado el día 12 de junio de 1995 —según figura en el correspondiente aviso de recibo obrante en las actuaciones— el escrito número de salida 4825 de fecha 7 de junio de 1995 donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido— no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, María Pilar Rodríguez-Toquero Ramos. 77.091-E.

Notificación de resolución de la Registradora general recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Test gastronómico y con características propias de un restaurante», presentada por don Cayetano Viñequé Alvarez

Por resolución de fecha 2 de octubre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Test gastronómico y con características propias de un restaurante», presentada por don Cayetano Viñequé Alvarez ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Test gastronómico y con características propias de un restaurante» (Valencia-1778/93), presentada por don Cayetano Viñequé Alvarez, se acuerda calificar desfavorablemente dicha solicitud, denegándose en consecuencia la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada Ley, y ello en relación con el artículo 10 del mismo texto legal que establece que son objeto de la propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias artísticas o científicas, no pudiendo considerarse que lo por usted presentado reúna las características básicas necesarias y entidad suficiente para ser considerado como una «creación original literaria, artística o científica».

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, María Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—77.098-E.

Notificación de resolución de fecha 28 de septiembre de 1995, de la Registradora general recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Tony lo Rima. El detective de televisión», presentada por don José Pierrri Iglesias

Por resolución de fecha 28 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Tony lo Rima. El detective de televisión», presentada por don José Pierrri Iglesias ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Tony lo Rima. El detective de televisión» (Balears-369/93), presentada por don José Pierrri Iglesias, se acuerda calificar desfavorablemente dicha solicitud, denegándose en consecuencia la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada Ley, y ello en

relación con el artículo 10 del mismo texto legal que establece que son objeto de la propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias artísticas o científicas. Las ideas, métodos, sistemas o procedimientos no quedan protegidos en sí mismos por la legislación de propiedad intelectual, no siendo posible inscribir los derechos que pudieran corresponder a sus obras, puesto que expresamente manifiesta que lo que desea registrar es «idea para programa de televisión».

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, María Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—77.102-E.

Notificación de resolución recaída en las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «Su lista de compras-espacio para la publicidad de la empresa», «Mi lista de compras» y «Su lista de compras», presentadas por don Daniel Mircea Bazac

Por Resolución de fecha 28 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó las solicitudes de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «Su lista de compras-espacio para la publicidad de la empresa», «Mi lista de compras» y «Su lista de compras», presentadas por don Daniel Mircea Bazac ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «Su lista de compras-espacio para la publicidad de la empresa», «Mi lista de compras» y «Su lista de compras», presentadas por don Daniel Mircea Bazac, se acordó calificar desfavorablemente dicha solicitud, denegándose en consecuencia la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada Ley, y ello en relación con el artículo 10 del mismo texto legal que establece que son objeto de la propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, no pudiendo considerarse que la mera selección y ordenación de los datos y epígrafes que configuran el contenido de su obra posea la originalidad necesaria que permita distinguirla de otras.»

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, María Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—77.104-E.

Notificación de resolución de la recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la propiedad intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Grandes desconocidos», presentada por don Manuel Tomás Gómez

Por Resolución de fecha 21 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Grandes desconocidos», presentada por don Manuel Tomás Gómez ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Grandes desconocidos» (Granada-145/1992), presentada por don Manuel Tomás Gómez, se acordó calificar desfavorablemente dicha solicitud, denegándose en consecuencia la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada Ley, y ello en relación con el artículo 10 del mismo texto legal que establece que son objeto de la propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, no pudiendo considerarse que lo presentado reúna las características básicas necesarias y entidad suficiente para ser considerado como una «creación original literaria, artística o científica».

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, María Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—77.106-E.

Notificación de resolución de la recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Calendaliga», presentada por don Tomás de la Puente Gutiérrez

Por Resolución de fecha 2 de octubre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Calendaliga», presentada por don Tomás de la Puente Gutiérrez ante el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Intentada la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Calendaliga» (Santander-478/93), presentada por don

Tomás de la Puente Gutiérrez, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción; se acordó calificarla desfavorablemente, denegándose en su consecuencia la inscripción, ya que sólo pueden ser objeto de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, los derechos de propiedad intelectual relativos a las obras y demás producciones protegidas por la precitada Ley, y ello en relación con el artículo 10 del mismo texto legal, que establece que son objeto de la propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias artísticas o científicas. Las técnicas, ideas, métodos, sistemas o procedimientos no quedan protegidos en sí mismos por la legislación de Propiedad Intelectual.»

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—La Registradora general, María Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—77.109-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

ORENSE

Urgente ocupación de bienes y derechos afectados por establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Información pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición formulada por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con dirección a efecto de notificaciones en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, en solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica que se expresa a continuación:

Expediente número 3.973. Anexo AT. Línea aérea para transporte de energía eléctrica a 20 KV, de 152 metros de longitud, y en conductor LA-110, derivada desde el apoyo 20 de la línea de media tensión (expediente 3973 AT), Penasalbas-Tamallancos (Vilamarín), y finaliza en el centro de transformación en caseta existente en Bouzas, Tamallancos (Vilamarín). Dicha instalación fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 6 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio, «Diario Oficial de Galicia» de 21 de julio y «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de julio).

La relación concreta e individualizada de los interesados con los que la sociedad peticionaria no pudo alcanzar acuerdos para su adquisición o indemnización amistosa, ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» número 262, de 15 de noviembre de 1995, y en el diario local «La Región» número 24450, de 20 de noviembre de 1995.

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona pueda aportar datos para corregir posibles

errores y también al objeto de que los interesados puedan formular alegaciones por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, en el plazo de quince días, por escrito triplicado que, en su caso, deberán presentar en Registro General de esta Delegación Provincial, calle Curros Enríquez, número 1, 32003 Orense.

Los interesados podrán solicitar a través de esta Delegación Provincial que el peticionario les facilite los datos necesarios tanto para la identificación de sus bienes, como para la forma en que les afecte la servidumbre.

Orense, 22 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—77.025-2.

PONTEVEDRA

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 95/261)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 15-20 KV, de 998 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 2 de la línea de media tensión existente «Donas-Cabreiros» hasta el centro de transformación que se proyecta en Pereira, Ayuntamiento de Gondomar.

Centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación 15-20 KV, 380/220 V.

Red de baja tensión, aérea, de 335 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de fibra de vidrio.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 14 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—77.021-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 95/382)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica LMT, CT y RBT en Pombal, con las siguientes características especiales:

Peticionario: Unión Fenosa.

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde el apoyo 75 de la línea de media tensión

«Redondela-Porriño», hasta el centro de transformación que se proyecta en Pombal, Ayuntamiento de Mos.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión, aérea, a 15-20 KV, de 600 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación de 100 KVA, relación de transformación 15 KV, 398/230 V.

Red de baja tensión, de 125 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón. Presupuesto: 4.167.220 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la rúa Nova de Abaixo, 2, y formular contra el mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Pontevedra, 20 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—77.015-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 95/383)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica LMT, CT y RBT en Caneira-Baredo, con las siguientes características especiales:

Peticionario: Unión Fenosa.

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde el último apoyo de la línea de media tensión al centro de transformación de Baredo, hasta el centro de transformación que se proyecta en Caneira, Ayuntamiento de Baiona.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 412 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón.

Centro de transformación de 100 KVA, relación de transformación 15-20 KV, 398-230 V.

Red de baja tensión, aérea, de 130 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Presupuesto: 3.788.852 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la rúa Nova de Abaixo, 2, y formular contra el mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Pontevedra, 20 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—77.022-2.

Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 95/260)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación for-

zosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de Industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 15-20 KV, de 302 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo sin número de la línea de media tensión «Cedelgas-Seccionador Peinador», hasta el centro de transformación que se proyecta en Buenos Aires II, Ayuntamiento de Mos.

Centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación 15-20 KV, 380-220 V.

Red de baja tensión, aérea, de 1.512 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 21 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—77.018-2.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 95/398)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica LAT a 66 KV, desde la subestación de «Taboadelo», en Pontecaldelas, hasta el centro de interconexión de «Recelo», en A Lama, con las siguientes características especiales:

Peticionario: «Eléctrica de Moscoso, Sociedad Limitada».

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde la subestación de «Taboadelo», en Pontecaldelas, propiedad de «Unión Fenosa», hasta un centro de interconexión en «Recelo», Ayuntamiento de A Lama.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de alta tensión, de doble circuito, aéreo-subterránea, a 66 KV. El tramo aéreo tiene una longitud de 11,592 kilómetros, con conductor tipo LA-110, sobre apoyos metálicos. El tramo subterráneo tiene una longitud de 0,120 kilómetros, con conductor tipo RHV.

Presupuesto: 112.635.792 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la rúa Nova de Abaixo, 2, y formular contra el mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pontevedra, 4 de diciembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—77.042.

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente AT 95/381)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica LMT, CT y RBT «Abelenda», con las siguientes características especiales:

Peticionario: Unión Fenosa.

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde el apoyo número 3 de la línea de media tensión al centro de transformación «Corona», hasta el centro de transformación que se proyecta en Abelenda Ayuntamiento de A Cañiza.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 635 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón.

Centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación 20 KV, 398/230 V.

Red de baja tensión, aérea, de 95 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Presupuesto: 3.602.716 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la rúa Nova de Abaixo, 2, y formular contra el mismo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Pontevedra, 20 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—77.017-2.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria y Comercio

Direcciones Territoriales

ALICANTE

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª ó 3.ª familia por canalización en el municipio de San Vicente del Raspeig»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª ó 3.ª familia en la localidad de San Vicente del Raspeig.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 382 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar.

La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 200, 160 y 110 milímetros.

De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 90 y 63 milímetros para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11, fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente.

Presupuesto: Ascende a 352.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 8 de noviembre de 1995.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—77.509.

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª ó 3.ª familia por canalización en el municipio de Agost»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª ó 3.ª familia en la localidad de Agost.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 99 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar.

La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 200, 160 y 110 milímetros.

De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 90 y 63 milímetros para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11, fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente.

Presupuesto: Ascende a 80.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 9 de noviembre de 1995.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—77.513.

Información pública relativa a la concesión administrativa de las obras de canalización del proyecto «Suministro de gases de la 2.ª ó 3.ª familia por canalización en el municipio de Cocentaina»

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Arcipreste de Hita, 10, de Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª ó 3.ª familia en la localidad de Cocentaina.

Características de las instalaciones: Las obras de la instalación consisten básicamente en una estación de GLP con una capacidad de almacenamiento de 237 metros cúbicos, equipo de vaporización e instalaciones complementarias.

Las canalizaciones de la estación serán aéreas de acero, según Norma API 5L Gr. B o similar.

La red de gas se diseñará y construirá para distribuir propano comercial o gas natural.

Parte de la estación de almacenamiento con arterias de diámetro de 200, 160 y 110 milímetros.

De esta red básica partirán ramales de diámetros comprendidos entre 90 y 63 milímetros para dar servicio a las distintas zonas.

La tubería será de polietileno de media densidad S DR 11, fabricada según UNE 53.333.

Fin propuesto: Fomentar el consumo de combustibles gaseosos a fin de mejorar el medio ambiente.

Presupuesto: Ascende a 190.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la Dirección Territorial de Industria y Comercio, sita en la calle Churruca, número 29, de Alicante, y presentar las alegaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Alicante, 13 de noviembre de 1995.—El Director territorial, Clemente Vergara Trujillo.—77.511.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Economía,
Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales de Industria,
Comercio y Turismo

TERUEL

Declaración de la condición de agua mineral natural

Por don Ricardo Peligero Ballestín, domiciliado en Zaragoza, calle La Cadena, números 15-17, se ha solicitado la declaración de la condición de agua mineral natural de la surgente del manantial denominado «Vigilca», sito en la parcela número 134 del polígono número 43, del término municipal de Ojos Negros (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Real Decreto 2857/1978), con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan expresar cuanto convenga a sus intereses mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel, plaza San Juan, número 5, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 13 de noviembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—77.366.

*Declaración de la condición
de agua mineral natural*

Por don Ricardo Peligero Ballestín, domiciliado en Zaragoza, calle La Cadena, números 15-17, se ha solicitado la declaración de la condición de agua mineral natural de la surgente del manantial denominado «El Llano», sito en la parcela número 1 del polígono número 8, del término municipal de Ojos Negros (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Real Decreto 2857/1978), con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan expresar cuanto convenga a sus intereses mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel, plaza San Juan, número 5, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 13 de noviembre de 1995.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—77.377.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

CUENCA

Solicitud permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que por «Kleb Anker Hispania, Sociedad Anónima», ha sido solicitado el permiso de investigación «El Torcón», número 1.192, para recurso de la sección C), con una extensión de 136 cuadrículas mineras en el término municipal de Vara de Rey y Sisante.

Y admitido definitivamente se hace público según el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 5 de diciembre de 1995.—El Delegado provincial, Juan Angel García Recuenco.—76.920.

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que por «Caolina, Sociedad Limitada», ha sido solicitado el permiso de investigación «Yolanda», número 1.193, para recurso de la sección C), con una extensión de 22 cuadrículas mineras en el término municipal de Cañada del Hoyo.

Y admitido definitivamente se hace público según el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas,

en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 5 de diciembre de 1995.—El Delegado provincial, Juan Angel García Recuenco.—76.921.

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Cuenca, hace saber que por «Caolina, Sociedad Limitada», ha sido solicitado el permiso de investigación «La Torre», número 1.194, para recurso de la sección C), con una extensión de ocho cuadrículas mineras en el término municipal de Buenache de la Sierra.

Y admitido definitivamente se hace público según el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, pudiendo presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 11 de diciembre de 1995.—El Delegado provincial, Juan Angel García Recuenco.—76.922.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Delegaciones Territoriales

Servicios Territoriales de Economía

LEON

Declaración de mineral natural del agua de captación «Los Barrancos»

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24.4 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su correspondiente 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace pública la declaración de mineral natural del agua de captación denominada «Los Barrancos», sita en el término municipal de Folgoso de la Ribera, de la provincia de León, por orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de 25 de noviembre de 1991.

Este anuncio es con cargo al interesado, la empresa «Montaña de León, Sociedad Limitada» con domicilio en carretera de Bembibre, kilómetro 4,7, Folgoso de la Ribera (León), código de identificación fiscal B-24219685.

León, 10 de noviembre de 1995.—El Delegado territorial, Luis Aznar Fernández.—76.953.

Iniciación de expediente para la declaración de mineral natural y minero-medicinal del agua del manantial Luengo, sito en el municipio de Palacios de la Valduerna (León)

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Economía,

hace saber que ha sido iniciado el expediente para la declaración de mineral natural y minero-medicinal del agua del manantial denominado Luengo, sito en el paraje de La Juncal, del municipio de Palacios de la Valduerna (León), siendo el solicitante don Esteban Luengo Mendaña, con domicilio en Palacios de la Valduerna (León).

Características del manantial: Aguas surgentes de un sondeo vertical con una profundidad de 94 metros.

Situación: Coordenadas UTM: X-258.165, Y-4.691.100.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para que los interesados puedan exponer lo que convenga a sus intereses en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 22 de noviembre de 1995.—El Delegado territorial, Luis Aznar Fernández.—76.951.

UNIVERSIDADES

SALAMANCA

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Germán Salazar Tamayo, expedido el 22 de marzo de 1967.

Salamanca, 13 de diciembre de 1995.—La Secretaria general, Marina Gordaliza Escobar.—76.545.

EXTREMADURA

Escuela Universitaria de Enfermería de Mérida

Extraviado el título universitario de Diplomado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería de Mérida a favor de doña Rita María Palacios Rubio, expedido en Madrid el 19 de enero de 1988, por el Ministerio de Educación y Ciencia, registrado al libro I, folio 12 y número de orden 210, se publica en cumplimiento de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para tramitar un duplicado del mismo.

Mérida, 18 de diciembre de 1995.—El Director.—77.026.

ZARAGOZA

Escuela Universitaria de Trabajo Social

Doña María Angeles Eito Mas ha solicitado la expedición de un duplicado, por extravío, del título universitario de Trabajo Social expedido con fecha 4 de octubre de 1990.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995.—El Director de la Escuela Universitaria.—77.486.